

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

ORDENANZA N° 000366-2017-MDI

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA
DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES,
DETERMINACION DEL TRIBUTOS Y
DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA
DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN
DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS
MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2018**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 489**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACUERDO DE CONCEJO N° 489**

Lima, 14 de diciembre de 2017

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de diciembre de 2017, el Oficio N° 001-090-00008984 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 000366-2017-MDI, aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2018, en el distrito de **Independencia**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000657, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.91% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 226-2017-MML/CMAEO.

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 000366-2017-MDI, aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2018, en el distrito de **Independencia**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos, respectivamente. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS
Teniente Alcalde
Encargada de la Alcaldía

ORDENANZA N° 000366-2017-MDI

Independencia, 29 de Noviembre del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, Memorando N° 3075-2017-GM-MDI de la Gerencia Municipal, Informe N° 676-2017-GAL-MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N° 050-2017-GR-MDI de la Gerencia de Rentas, sobre la propuesta de **Ordenanza que apruebe el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2018**, y;

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 194° de la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar suprimir o exonerar contribuciones tasas, arbitrios, licencia y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Artículo 40° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, asimismo precisa que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, asimismo, su Cuarta Disposición Final indica que faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Informe N° 050-2017-GR-MDI, de fecha 27 de noviembre del 2017, la Gerencia de Rentas presenta la propuesta de Ordenanza e Informe Técnico que aprueba el Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2018, dejando sin efecto la Ordenanza N° 364-2017-MDI;

Que, mediante Informe N° 676-2017-GAL-MDI, de fecha 28 de noviembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Legal, según los términos y alcances contenidos en su análisis legal, emite opinión favorable para que se apruebe el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2018, así como la Estructura de Costos, el Informe Técnico y Estimación de Ingresos;

Que, mediante Memorando N° 3075-2017-GM-MDI, de fecha 28 de noviembre del 2017, la Gerencia Municipal, contando con opinión legal favorable, remite los actuados del proyecto de ordenanza referido para tramitar su aprobación ante el Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos; en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **POR MAYORÍA** de los señores Regidores presentes; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE
ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION
A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO
PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2018**

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la Estructura de Costos, el Informe Técnico y el Cuadro de Estimación de Ingresos sobre el Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018, como parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJESE en S/ 3.86 (Tres y 86/100 soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes, titulares de un predio, por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, distribución a domicilio y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2018. Los contribuyentes que posean más de un predio, abonaran por predio adicional el monto de S/ 0.58 (Cincuenta y ocho céntimos de sol), el mismo que comprende S/ 0.29 por recibo PU (Predio Urbano) y S/ 0.29 por recibo HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto la Ordenanza N° 364-2017-MDI, de fecha 30 de octubre del 2017.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1 de enero de 2018, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, la información contenida en la presente Ordenanza se encontrará en la página Web del Servicio de Administración Tributaria ingresando al portal del SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.sat.gob.pe y en el Portal Institucional www.munindependencia.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de la Tecnología de Información y la Comunicación el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

INFORME TÉCNICO DERECHO DE EMISION MECANIZADA 2018

I. ASPECTOS GENERALES

El presente documento tiene por finalidad sustentar y explicar los componentes del costo total del Servicio de Emisión Mecanizada y la determinación de la Tasa individual a cobrar a cada contribuyente para el año 2018.

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

El artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada anualmente y su Cuarta Disposición Final de la precitada norma, faculta a las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, cobrar por dicho servicio un importe no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, la Sétima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece que las Ordenanzas Distritales que aprueben el Derecho de Emisión Mecanizada deberá ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia de dos (2) años en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariable las condiciones que originaron la ratificación. Trascurrido dicho término, las Municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto.

II. PROCESO Y ETAPAS DE LA EMISION MECANIZADA

Respecto al proceso y etapas de la emisión mecanizada, comprende 05 etapas que se ejecutará en el plazo de un mes, a cargo de un Supervisor General el Gerente de Rentas:

- 1. Actualización de Datos:** es procesar la información los valores arancelarios de terreno registrado en los Planos Arancelarios para el Impuesto Predial emitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la actualización de valores (tasas y determinación) para arbitrios municipales estará a cargo de 04 trabajadores de la Gerencia de Rentas que lo ejecutarán 04 trabajadores en 05 días del mes.
- 2. Programación.-** esta etapa está a cargo de la Subgerencia de la Tecnología de Información y la Comunicación, la Programación comprenderá: Análisis y Diseño de la información existente en la base de datos así como de la actualización de información complementaria, Implementación de Aplicativos para la impresión que consiste en la formulación de programas para la impresión masiva, finalmente Pruebas e Instalación de Aplicativos que consiste las pruebas finales y verificaciones de la instalación de los aplicativos para el proceso de la impresión masiva. Se ejecutará la Programación en 15 días del mes simultáneamente con 05 trabajadores.
- 3. Impresión.-** esta etapa estará a cargo de la Responsable del Área de Gestores de Cobranza quien coordinará con la Subgerencia de la Tecnología de Información y la Comunicación, la impresión masiva comprenderá HR, PU, HLP, HLA Y HC y se ejecutará en 20 días del mes simultáneamente con 06 trabajadores
- 4. Compaginado, engrapado y embolsado.-** esta etapa estará a cargo de la Responsable del Área de Gestores de cobranza, consiste en la impresión de los formatos HR, PU, HLP, HLA Y HC, el compaginado de la tapa, contratapa y los formatos HR, PU, HLP, HLA Y HC, por contribuyente agrupando por vías, sectores, luego el engrapado y finalmente el embolsado y encintado. Esta etapa lo realizaran 16 trabajadores en 20 días del mes simultáneamente, quienes desarrollaran la labor de control de calidad de la impresión y dejaran expeditas para su distribución, los mismos que serán entregados por zonas en el día.
- 5. Distribución.-** Este servicio será efectuado por la Gerencia de Secretaría General, mediante la zonificación y ruteo del distrito a fin de lograr una eficiente distribución dentro y fuera del distrito, siendo las 06 zonas de distribución:

Tahuantinsuyo, Túpac Amaru, Independencia, Ermitaño, Unificada, Industrial-Comercial, estando a cargo la notificación de los cargos y su registro. Será ejecutado por 17 trabajadores en 20 días del mes simultáneamente.

III. DESCRIPCION DEL SERVICIO

El proceso de la Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018, comprende las siguientes actividades:

La actualización de Valores Arancelarios, actualización de Valores Unitarios de Edificación aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, actualización de la Unidad Impositiva Tributaria aprobado por Ministerio de Economía y Finanzas actualización de la Data con información de depreciación por antigüedad, estado de conservación y material estructural predominante y uso del predio, actualización de la información para el cálculo de arbitrios municipales, consistente en actualizar los parámetros establecidos en la Ordenanza correspondiente, proceso de generación y determinación del impuesto predial y arbitrios municipales, verificación y validación de los nuevos valores y cálculos efectuados, proceso de diseño, impresión y compaginado de las carpetas de cuponeras, distribución de cuponeras a domicilio de los contribuyentes.

Cada una de las carpetas tributarias (cuponeras) está compuesta de las siguientes:

- **TAPA Y CONTRATAPA**
- **HR (Hoja de Resumen):** formato impreso actualizado que contiene el resumen de los predios de propiedad de un contribuyente, ubicados en la jurisdicción del distrito.
- **PU (Predio Urbano):** formato impreso actualizado que contiene las características de edificación de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito.
- **HLP (Hoja de Liquidación del Impuesto Predial):** formato impreso actualizado que contiene las liquidaciones del Impuesto Predial de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito.
- **HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios):** formato impreso actualizado que contiene las liquidaciones de los Arbitrios Recolección de Residuos Sólidos. Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo, de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito.
- **HC (Hoja de Cargo):** formato impreso de notificación de recepción de entrega de la cuponera.

IV. ESTRUCTURA DE COSTOS

La Estructura de costos para la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 muestra un costo total ascendente a S/ 138,392.81 (Ciento treinta y ocho mil trescientos noventa y dos con 81/100 soles) el mismo que se llevara a cabo en un mes de ejecución. De acuerdo al Informe N° 45-2017-GR/MDI, siendo el siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

| Concepto | Cantidad | unidad de medida | Costo Unitario (S/.) | % de Dedicación | % de Depreciación | Costo de Emisión (S/.) |
|---|----------|------------------|----------------------|-----------------|-------------------|------------------------|
| COSTOS DIRECTOS | | | | | | 128,043.58 |
| COSTO DE MANO DE OBRA | | | | | | 49,692.15 |
| Personal nombrado / funcionario / cas | | | | | | 49,692.15 |
| ACTUALIZACION DE DATOS | | | | | | 1,180.47 |
| Procesamiento de Valores arancelarios | | | | | | 883.92 |
| Personal Nombrado | 3 | persona | 1,767.49 | 16.67% | | 883.92 |
| Actualización de valores para arbitrios | | | | | | 296.55 |
| Personal Nombrado | 1 | persona | 1,779.00 | 16.67% | | 296.55 |
| PROGRAMACION.- | | | | | | 5,348.37 |
| Análisis, Diseño e Implementación de Aplicativos para impresión | | | | | | 3,689.02 |

| Concepto | Cantidad | unidad de medida | Costo Unitario (S/.) | % de Dedicación | % de Depreciación | Costo de Emisión (S/.) |
|---|----------|------------------|----------------------|-----------------|-------------------|------------------------|
| Personal CAS | 3 | persona | 2,459.35 | 50.00% | | 3,689.02 |
| Pruebas, e Instalación de aplicativos | | | | | | 1,659.35 |
| Personal CAS | 2 | persona | 1,659.35 | 50.00% | | 1,659.35 |
| IMPRESIÓN.- | | | | | | 7,220.45 |
| Impresión HR, PU, HLP, HLA y HC | | | | | | |
| Personal CAS | 4 | persona | 1,938.36 | 66.67% | | 5,169.21 |
| Personal CAS | 2 | persona | 1,538.36 | 66.67% | | 2,051.24 |
| COMPAGINADO, ENGRAPADO Y EMBOLSADO | | | | | | 17,377.95 |
| Compaginado, engrapado y embolsado de cuponeras | | | | | | |
| Nombrado | 4 | persona | 1,538.36 | 66.67% | | 4,102.49 |
| Personal CAS | 12 | persona | 1,659.35 | 66.67% | | 13,275.46 |
| DISTRIBUCION | | | | | | 18,564.91 |
| Nombrado | 3 | persona | 1,538.36 | 66.67% | | 3,076.87 |
| Personal CAS | 14 | persona | 1,659.35 | 66.67% | | 15,488.04 |
| COSTO DE MATERIALES | | | | | | 78,351.43 |
| Papel Impreso | | | | | | 39,384.29 |
| Tapa y contratapa de cuponera | 33.87 | Millar | 955.00 | 100.00% | | 32,348.71 |
| Papel tramado con impresión por 90 grs. A5 | 195.43 | Millar | 36.00 | 100.00% | | 7,035.58 |
| Bolígrafo | 50 | Und | 0.41 | 100.00% | | 20.50 |
| Engrapador tipo alicate | 18 | Und | 28.32 | 100.00% | | 509.76 |
| Grapas 26/6 | 20 | Cajas | 2.95 | 100.00% | | 59.00 |
| Cinta Adhesiva 2"x 40 yardas | 40 | rollo | 1.89 | 100.00% | | 75.52 |
| Bolsas | | | | | | 1,879.78 |
| Bolsa Transparente 6x12 | 33.87 | Millar | 55.50 | 100.00% | | 1,879.78 |
| Ligas x 1/4 libra | 10 | Bolsas | 9.17 | 100.00% | | 91.68 |
| Tóner | | | | | | 12,419.88 |
| Tóner Xerox 4260 (2) | 8 | unidades | 752.49 | 100.00% | | 6,019.88 |
| Tóner Xerox 5550 (2) | 8 | unidades | 800.00 | 100.00% | | 6,400.00 |
| Kit de Mantenimiento | | | | | | 8,114.38 |
| Kit Xerox 4260 | 2 | unidades | 1,857.19 | 100.00% | | 3,714.38 |
| Kit Xerox 5550 | 2 | unidades | 2,200.00 | 100.00% | | 4,400.00 |
| Tambor | | | | | | 15,796.64 |
| Tambor Xerox 4260 | 4 | unidades | 1,954.16 | 100.00% | | 7,816.64 |
| Tambor Xerox 5550 | 4 | unidades | 1,995.00 | 100.00% | | 7,980.00 |
| COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS | | | | | | 9,710.38 |
| COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA | | | | | | 9,710.38 |
| Gerente de Rentas-Supervisor General de emisión - CAS | 1 | persona | 6,416.67 | 50.00% | | 3,208.33 |
| Subgerente de Tecnología de Información y Comunicación-supervisor de Programación y Actualización - CAS | 1 | persona | 4,125.00 | 36.67% | | 1,512.63 |
| Responsable del Área de Gestores - Supervisor Procesos de Impresión, Compaginado, engrapado y embolsado - CAS | 1 | persona | 3,163.85 | 83.33% | | 2,636.43 |

| Concepto | Cantidad | unidad de medida | Costo Unitario (S/.) | % de Dedicación | % de Depreciación | Costo de Emisión (S/.) |
|--|----------|------------------|----------------------|-----------------|-------------------|------------------------|
| Gerente de Secretaría General-Supervisor de Distribución-CAS | 1 | persona | 6,416.67 | 36.67% | | 2,352.99 |
| COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA | | | | | | 0.00 |
| DEPRECIACION DE MUEBLES Y EQUIPOS | | | | | | 0.00 |
| COSTOS FIJOS | | | | | | 638.85 |
| Energía Eléctrica | 1 | cons/mes | 10,545.61 | 5.00% | | 527.28 |
| Agua potable | 1 | cons/mes | 1,228.60 | 5.00% | | 61.42 |
| Telefonía Fija | 1 | cons/mes | 1,003.00 | 5.00% | | 50.15 |
| COSTO TOTAL | | | | | | 138,392.81 |

1.1.- COSTOS DIRECTOS:

Corresponde a los costos de mano de obra, materiales y otros costos y gastos variables generados en forma directa por el proceso de cálculo, actualización, programación, impresión, compaginado, engrampado y embolsado y distribución de las declaraciones juradas y recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2018. El costo directo asciende a S/ 128,043.58 Soles (92.52%) del costo total de emisión.

1.1.1- Costo de Mano de Obra Directa

Este costo está distribuido en las siguientes actividades y asciende a la suma de S/ 49,692.15 Soles, representa el 35.91%

- Actualización de Datos.- comprendido por 04 personal nombrado D.L. 276 de la Gerencia de Rentas, realizarán las actividades de actualización de los Valores Arancelarios y Valores (tasas) arbitrios, con una dedicación de 16.67% durante 5 días del mes. El Costo total asciende a la suma de S/ 1,180.47 soles.
- Programación.- comprendido por 05 personal CAS de la Subgerencia de la Tecnología de Información y la Comunicación, quienes se encargaran de realizar las labores de Análisis, Diseño e Implementación de Aplicativos para impresión, pruebas e instalación de aplicativos, con una dedicación del 50%, durante 15 días del mes simultáneamente. El costo total asciende a S/ 5,348.37 soles.
- Impresión.- comprendido por 06 personal CAS de la Gerencia de Rentas, quienes se encargaran de la impresión de los formatos HR, PU, HLP, HLA Y HC, con una dedicación de 66.67% durante 20 días del mes simultáneamente. El Costo asciende a la suma de S/ 7,220.45 soles.
- Compaginado, engrampado y embolsado.- comprendido por 04 personal nombrado D.L. 276 y 12 personal CAS de la Gerencia de Rentas, realizarán las actividades de compaginado y engrampado de las cuponeras (Tapa, contratapa y formatos HR, PU, HLP, HLA Y HC) por contribuyente agrupando por vías, sectores y el embolsado y encintado, con una dedicación de 66.67% durante 20 días del mes simultáneamente. El Costo asciende a la suma de S/ 17,377.95 soles.

Distribución.- comprendido por 03 personal nombrado D.L. 276 y 14 personal CAS de la Gerencia de Rentas, realizarán las actividades de zonificación y/o ruteo de acuerdo a las 06 zonas de distribución, cargos de entrega dentro y fuera del distrito y registro de cargos, con una dedicación de 66.67% durante 20 días del mes simultáneamente. El Costo asciende a la suma de S/ 18,564.91 soles.

1.1.2- Costo de Materiales

Asciende a S/ 78,351.43 soles, representa el 56.62% del costo total de emisión por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y comprende todos los materiales necesarios para la impresión de las mismas como son: Papel impreso (tapa y contratapa y papel tramado con impresión de 90 grs, A5), para la impresión de HR, PU, HLP, HLA y HC, Bolígrafos (notificación), Engrapadores y Grapas (para formatos, tapa y contratapa) con respecto a los bolígrafos y engrapadores se está considerando adicionales como contingencia ante imprevistos por el propio trabajo, Cintas adhesiva (para sellado de las bolsas que contiene las cuponeras), Bolsas transparente para el embolsado de las cuponeras y Tóneres (Tinta para impresión láser), Kit de mantenimiento (Piezas que van dentro de la impresora que sirven para finalizar el trabajo de adhesión del polvo del tóner y del tambor) y tambor (componente indispensable para que el tóner funcione correctamente), para las (4) impresoras Xerox (2 modelo Workcentre 4260 y 2 modelo Phaser 5550) con sus respectivas computadoras programadas para el proceso de impresión de las hojas HR, PU, HLP, HLA y HC y Ligas necesarias para agrupar las cuponeras en paquetes por sectores y vías que se van a entregar al personal que se encargará de realizar la distribución de las cuponeras de los contribuyentes. Asimismo no se está incluyendo el costo de depreciación referidas a las impresoras y computadoras porque lo está asumiendo la Municipalidad.

1.2.- COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS:

Comprende los costos de mano de obra indirecta, los costos de materiales de oficina y otros requeridos para el proceso de emisión de las cuponeras, asciende a S/ 9,710.38 soles representa el 7.02% del costo total de la emisión mecanizada por impuesto predial y arbitrios municipales 2018.

1.2.1.- Costo de Mano de Obra Indirecta

Comprende la labor de supervisión desarrollada a lo largo del proceso de emisión mecanizada que estará a cargo de funcionarios de la Gerencia de Rentas, Subgerencia de la Tecnología de Información y la Comunicación, Responsable del Área de Gestores y Gerencia de Secretaría General.

- a) Supervisor General de todo el proceso de emisión mecanizada y coordinador con otras áreas involucradas, está a cargo del Gerente de Rentas, con una dedicación del 50% con cuatro horas de dedicación al día, por un mes, su costo asciende a la suma de S/ 3,208.33 soles.
- b) Supervisor de la Programación y actualización de datos a cargo del Subgerente de la Tecnología de Información y la Comunicación, quien se encargará de supervisar la labores realizadas en el Análisis, Diseño e Implementación de aplicativos y pruebas e instalación de aplicativos para impresión, así como su funcionamiento en todo el proceso de impresión, siendo su porcentaje de dedicación de 36.67% por 22 días del mes, su costo asciende a la suma de S/ 1,512.63 soles.
- c) Supervisor del proceso de Impresión, Compaginado, Engrampado y Embolsado, a cargo de la Responsable del Área de Gestores de la Gerencia de Rentas quien se encargará de supervisar los aspectos de la impresión (formatos HR, PU, HLP, HLA HC), su compaginado, engrampado (HR, PU, HLP Y HLA) finalmente el embolsado y encintado), siendo su porcentaje de dedicación de 83.33% por 25 días del mes, su costo asciende a la suma de S/ 2,636.43 soles.
- d) Supervisor de la Distribución a domicilio dentro y fuera del distrito, a cargo de la Gerente de Secretaría General quien se encargará de supervisar los aspectos de recepción de las cuponeras, zonificación y/o ruteo, cargos de entrega y registro de cargos siendo su porcentaje de dedicación de 36.67% por 25 días del mes, su costo asciende a la suma de S/ 2,352.99 soles.

1.3.- COSTOS FIJOS:

Comprende el costo del servicio de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija que se utilizará en el proceso de emisión masiva de las cuponeras, el cual asciende a la suma de S/ 638.85 Soles, lo que representa el 0.46% del costo total de emisión.

2.- DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN

De acuerdo a la información de contribuyentes y predios consignada en la Ordenanza 365-2017-MDI que aprueba los arbitrios municipales del año 2018, el número de contribuyentes registrados en el Distrito de Independencia es de 33,873 y una cantidad de 46,907 predios, según Informe N° 383-2017-SGTIC-GMGM-MDI.

Para determinar la tasa a cobrar por cuponera a cada contribuyente, es necesario dividir el costo total del servicio de emisión mecanizada que asciende a S/ 138,392.81 soles, entre 28,641 contribuyentes de distrito que tienen un solo predio, obteniéndose S/ 3.86 soles por cada contribuyente, teniendo en consideración que existen contribuyentes que tienen más de un predio en distintos sectores del distrito, la cantidad de predios adicionales es de 13,034 predios, lo que conllevará asignar por cada predio adicional un hoja más de PU y una hoja de HLA (total de recibos adicionales 26,068) por un costo S/ 7,559.72 soles, estableciéndose para los contribuyentes que posean más de un predio, abonaran por predio adicional el monto de S/ 0.58 (Cincuenta y ocho céntimos de sol), el mismo que comprende S/ 0.29 por recibo PU (Predio Urbano) y S/ 0.29 por recibo HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales), los cuales se han establecido mediante la siguiente metodología:

a) Determinación del Costo unitario por recibo impreso

| CONCEPTO | COSTO (S/) (1) |
|--|------------------|
| ACTUALIZACION DE DATOS | 1,180.47 |
| Actualización de Valores Arancelarios y arbitrios | 1,180.47 |
| PROGRAMACION | 5,348.37 |
| Análisis, Diseño e Implementación de Aplicativo para Impresión | 3,689.02 |
| Pruebas e Instalación de Aplicativos | 1,659.35 |
| IMPRESIÓN DE CUPONERAS | 7,220.45 |
| PAPEL DE CUPONERAS | 7,035.58 |
| Papel Formato: HR, PU, HLP, HLA y HC | 7,035.58 |
| TONER PARA IMPRESIÓN | 12,419.88 |
| KIT DE MANTENIMIENTO | 8,114.38 |
| TAMBOR | 15,796.64 |
| COSTO TOTAL DE RECIBOS | 57,115.77 |

| RECIBOS | CANTIDAD (2) |
|---|----------------|
| HOJA DE RESUMEN (HR) | 33,873 |
| PREDIO URBANO (PU) | 46,907 |
| LIQUIDACION DE IMPUESTO PREDIAL (HLP) | 33,873 |
| LIQUIDACION DE ARBITRIOS (HLA) | 46,907 |
| HOJA DE NOTIFICACION (HC) | 33,873 |
| TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS | 195,433 |

| COSTO DE RECIBOS (1) | TOTAL DE RECIBOS (2) | COSTO UNITARIO POR RECIBO (1) / (2) |
|------------------------|------------------------|---|
| 57,115.77 | 195,433.00 | 0.29 |

b) Determinación del derecho por emisión mecanizada por contribuyente que posee un solo predio.

| CONTRIBUYENTES | PREDIOS | PREDIOS ADICIONALES |
|----------------|---------|---------------------|
| 33,873 | 46,907 | 13,034 |

| PU | HLA | TOTAL RECIBOS ADICIONALES |
|--------|--------|---------------------------|
| 13,034 | 13,034 | 26,068 |

| TOTAL DE RECIBOS (PU y HLA) | COSTO UNITARIO POR RECIBO | COSTO TOTAL POR RECIBOS ADICIONALES PARA (PU y LAM) |
|-------------------------------|---------------------------|---|
| 26,068.00 | 0.29 | 7,559.72 |

| COSTO TOTAL EMISION PARA PREDIAL | COSTO TOTAL POR RECIBOS ADICIONALES DE PU | COSTO TOTAL POR CONTRIBUYENTES DE UN SOLO PREDIO |
|----------------------------------|---|--|
| 138,392.81 | 7,559.72 | 130,833.09 |

| COSTO TOTAL POR RECIBO | CONTRIBUYENTES | COSTO POR DERECHO DE EMISION POR CONTRIBUYENTE DE UN SOLO PREDIO |
|------------------------|----------------|--|
| 130,833.09 | 33,873.00 | 3.86 |

c) Determinación de Tasa por Derecho de Emisión

| CONCEPTO | COSTO DE EMISION MECANIZADA (S/) | TASA ANUAL (S/) |
|---------------------|------------------------------------|-------------------|
| PARA UN SOLO PREDIO | 3.86 | 3.86 |

| | | |
|-------------------------|------|------|
| PREDIO ADICIONAL | 0.58 | 0.58 |
| RECIBOS PU ADICIONALES | 0.29 | 0.29 |
| RECIBOS HLA ADICIONALES | 0.29 | 0.29 |

V. JUSTIFICACIÓN DE INCREMENTO DE LA TASA:

El aumento de los costos del Derecho de Emisión Mecanizada 2018 se debe al incremento de las remuneraciones del personal CAS.

El derecho de Emisión mecanizada y su distribución se ha incrementado en 0.89 céntimos, que representa una variación de 29.97%, en razón a que en la Estructura de Costos del presente año, se está considerando la variación en la remuneración del personal que interviene en el proceso (Costo Directo), según la modalidad (personal CAS), en el costo de los materiales papel formato y tóner (4 impresoras) la adición de bolígrafos, engrapador, Kit de mantenimiento y tambores determinándose un costo más real del servicio de emisión mecanizada, dichos factores inciden en el incremento de la Tasa de Derecho de Emisión Mecanizada del 2018.

| CUPONERA | 2015-2017 | TASA ANUAL 2018 | VARIACION S/ | % VARIACION |
|----------------------------|-----------|-----------------|--------------|-------------|
| Tasa Unitaria por cuponera | 2.97 | 3.86 | 0.89 | 29.97% |
| Tasa por Hoja Adicional | 0.15 | 0.29 | 0.14 | 93.33% |

VI. ESTIMACION DE INGRESO POTENCIAL Y COBERTURA

Para la estimación del ingreso potencial por el derecho de emisión y distribución de los recibos por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, se ha considerado la cantidad de contribuyentes, clasificados según número adicional de predios que declaran, de lo que se obtiene el ingreso de los contribuyentes que posean un solo predio así como de los contribuyentes que posean predios adicionales.

Conforme a la cuarta disposición final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se ha considerado como tope máximo el 0.4% de la UIT (S/ 16.20), UIT vigente en la fecha de presentación originaria de la Ordenanza establecido en el 2017 en S/ 4,050.00 soles, para aquellos contribuyentes que posean más de un predio, por el servicio de emisión mecanizada. En tal sentido, se ha procedido a la exoneración de doce contribuyentes que tienen esta condición tal como se aprecia en la columna (10) del Cuadro de Estimación de Ingresos que hace un total de S/ 47.38 Soles.

El porcentaje de cobertura representa el 99.91% del ingreso neto generado respecto del costo total por el derecho de emisión mecanizada de los recibos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales. Es decir los ingresos no superan a los costos generados.

Estimación de Ingreso Potencial

| COSTO TOTAL DE EMISION MECANIZADA | INGRESO POTENCIAL | DIFERENCIA | % COBERTURA (S/) |
|-----------------------------------|-------------------|------------|------------------|
| (12) | (8) | (8) - (12) | (8)/(12) |
| 138,392.81 | 138,309.50 | -83.31 | 99.94% |

Estimación de Ingreso Neto

| COSTO TOTAL DE EMISION MECANIZADA | INGRESO POTENCIAL | EXONERACION (S/) | INGRESO NETO (S/) | DIFERENCIA | % COBERTURA (S/) |
|-----------------------------------|-------------------|--------------------|---------------------|------------|--------------------|
| (12) | (8) | (10) | (13) = (8) - (10) | (8) - (12) | (13) / (12) |
| 138,392.81 | 138,309.50 | 47.38 | 138,262.12 | -83.31 | 99.91% |

CUADRO DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA

| Descripción | Número de Contribuyentes | Tasa para un solo predio | TASA DE RECIBOS POR PREDIOS ADICIONALES | | | | Tasa Total por cuponera | Ingreso Total | EXONERACIONES | | Ingreso Neto por emisión Mecanizada |
|--|--------------------------|--------------------------|---|----------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|---------------|-----------------------------------|-----------------|-------------------------------------|
| | | | Tasa por recibo adicional de PU | Tasa por recibo adicional de HLA | Número de Predios adicionales | Ingreso Total por recibos adicionales | | | Monto Exonerado por contribuyente | Total Exonerado | |
| (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6)=(5)x ((3)+(4)) | (7)=(2)+(6) | (8)=(1) x (7) | (9)=(7)-16.20 | (10)=(9)x(1) | (11) = (8)-(10) | |
| Contribuyentes con un predio | 28,641 | 3.86 | 0.29 | 0.29 | 0.00 | 0.00 | 3.86 | 110,554.26 | 0.00 | 0.00 | 110,554.26 |
| Contribuyentes con un predio adicional | 2,078 | 3.86 | 0.29 | 0.29 | 1.00 | 0.58 | 4.44 | 9,226.32 | 0.00 | 0.00 | 9,226.32 |
| Contribuyentes con dos predios adicionales | 1,849 | 3.86 | 0.29 | 0.29 | 2.00 | 1.16 | 5.02 | 9,281.98 | 0.00 | 0.00 | 9,281.98 |
| Contribuyentes con tres predios adicionales | 783 | 3.86 | 0.29 | 0.29 | 3.00 | 1.74 | 5.60 | 4,384.80 | 0.00 | 0.00 | 4,384.80 |
| Contribuyentes con siete predios adicionales | 277 | 3.86 | 0.29 | 0.29 | 7.00 | 4.06 | 7.92 | 2,193.84 | 0.00 | 0.00 | 2,193.84 |

| Descripción | Número de Contribuyentes | Tasa para un solo predio | TASA DE RECIBOS POR PREDIOS ADICIONALES | | | | Ingreso Total | Tasa Total por cuponera | EXONERACIONES | | Ingreso Neto por emisión Mecanizada |
|--|--------------------------|--------------------------|---|----------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|---------------|-------------------------|-----------------------------------|-----------------|-------------------------------------|
| | | | Tasa por recibo adicional de PU | Tasa por recibo adicional de HLA | Número de Predios adicionales | Ingreso Total por recibos adicionales | | | Monto Exonerado por contribuyente | Total Exonerado | |
| | | | (1) | (2) | (3) | (4) | | | | | |
| Contribuyentes con nueve predios adicionales | 105 | 3.86 | 0.29 | 0.29 | 9.00 | 5.22 | 9.08 | 953.40 | 0.00 | 0.00 | 953.40 |
| Contribuyentes diez predios adicionales | 72 | 3.86 | 0.29 | 0.29 | 10.00 | 5.80 | 9.66 | 695.52 | 0.00 | 0.00 | 695.52 |
| Contribuyentes con dieciséis predios adicionales | 29 | 3.86 | 0.29 | 0.29 | 16.00 | 9.28 | 13.14 | 381.06 | 0.00 | 0.00 | 381.06 |
| Contribuyentes con diecisiete predios adicionales | 12 | 3.86 | 0.29 | 0.29 | 17.00 | 9.86 | 13.72 | 164.64 | 0.00 | 0.00 | 164.64 |
| Contribuyentes con diecinueve predios adicionales | 5 | 3.86 | 0.29 | 0.29 | 19.00 | 11.02 | 14.88 | 74.40 | 0.00 | 0.00 | 74.40 |
| Contribuyentes con veinte predios adicionales | 5 | 3.86 | 0.29 | 0.29 | 20.00 | 11.60 | 15.46 | 77.30 | 0.00 | 0.00 | 77.30 |
| Contribuyentes con veintiuno predios adicionales | 5 | 3.86 | 0.29 | 0.29 | 21.00 | 12.18 | 16.04 | 80.20 | 0.00 | 0.00 | 80.20 |
| Contribuyentes con veintidós predios adicionales | 4 | 3.86 | 0.29 | 0.29 | 22.00 | 12.76 | 16.62 | 66.48 | 0.42 | 1.68 | 64.80 |
| Contribuyentes con veinticinco predios adicionales | 2 | 3.86 | 0.29 | 0.29 | 25.00 | 14.50 | 18.36 | 36.72 | 2.16 | 4.32 | 32.40 |
| Contribuyentes con veintiséis predios adicionales | 2 | 3.86 | 0.29 | 0.29 | 26.00 | 15.08 | 18.94 | 37.88 | 2.74 | 5.48 | 32.40 |
| Contribuyentes con veintisiete predios adicionales | 1 | 3.86 | 0.29 | 0.29 | 27.00 | 15.66 | 19.52 | 19.52 | 3.32 | 3.32 | 16.20 |
| Contribuyentes con veintiocho predios adicionales | 1 | 3.86 | 0.29 | 0.29 | 28.00 | 16.24 | 20.10 | 20.10 | 3.90 | 3.90 | 16.20 |
| contribuyentes con treinta y tres predios adicionales | 1 | 3.86 | 0.29 | 0.29 | 33.00 | 19.14 | 23.00 | 23.00 | 6.80 | 6.80 | 16.20 |
| contribuyentes con cincuenta y nueve predios adicionales | 1 | 3.86 | 0.29 | 0.29 | 59.00 | 34.22 | 38.08 | 38.08 | 21.88 | 21.88 | 16.20 |
| TOTAL | 33,873 | | | | | | | 138,309.50 | | 47.38 | 138,262.12 |

Nota: Los Contribuyentes que tengan hasta 21 predios no supera el límite máximo del derecho de emisión mecanizada, de S/ 16.20 Soles, superior a ésta cantidad de predios, se exonera por el diferencial que resulta luego de deducir los S/ 16.20 Soles. Tal como se aprecia en la columna (9)